ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO Y VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SP-SA-212-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y ALMACÉN EL DEPORTISTA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.783.967**, secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020, 16 del 2021 y 12 de 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – COMPRADOR** y de la otra, **ALMACÉN EL DEPORTISTA S.A.S.** identificado con NIT N° 811.005.267-4, con domicilio principal en Medellín (Antioquia), en la Carrera 49 52 - 17, teléfono: 4-48-90-66, celular: 3137129594 – 3113391042, correo electrónico: gerencia@almaceneldeportista.com, cuyo representante legal es **ARMANDO IDARRAGA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 8.391.449 expedida en Medellín (Antioquia) y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA ó VENDEDOR,** hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SP-SA-212-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y ALMACÉN EL DEPORTISTA S.A.S, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO de Diciembre de 2022, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusula: **PRIMERA:** La cláusula CUARTA que establece el PLAZO se adiciona en ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del primero (1°) de enero de 2023, hasta el diez (10) de mayo de 2023. **SEGUNDA:** La Cláusula QUINTA que establece EL VALOR DEL CONTRATO, se modifica a efectos de adicionarla en SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($668.207.897) incluido IVA. **SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La Cláusula SEXTA que establece FORMA DE PAGO, se modifica y queda así: El municipio pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante actas de pago parciales, de conformidad con las entregas parciales de los bienes objeto de compra, acompañado del acta de recibo material en las condiciones requeridas en la ficha técnica por parte de la supervisión, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. El municipio

de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. IMPUTACIÒN DE GASTOS:** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1989 del 09 de noviembre de 2022, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2331 del 28 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente adición. **CUARTA.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18., que establece: *"Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso" y de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO respecto al valor (suma asegurada) y vigencia, en cuanto a los amparos de: 1. Cumplimiento del contrato; y 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.* **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **SEXTA. DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de la presente acta los siguientes documentos: 1) Necesidad. 2) Acta de justificación para modificación. 3) Certificado de contraloría y procuraduría persona natural y persona jurídica. 4) Certificado de medidas correctivas. 5) Certificado de Antecedentes Judiciales. 6) Certificado de Parafiscales 7) Certificado de estar al día con las obligaciones del sistema de seguridad social integral. 8) Propuesta de adición. **SEPTIMA. VIGENCIA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato principal, las cuales no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ARMANDO IDARRAGA LOPEZ - REPRESENTANTE LEGAL.	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II